

Amplían alcances de Ley sobre estructura económica de Petroperú

DECRETO LEY N° 22765

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto — Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que es política del Gobierno Revolucionario de la Fuerza Armada mejorar la estructura económica y financiera de Petróleos del Perú;

Que con ese propósito es necesario precisar y ampliar los alcances del Decreto-Ley 22518;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°— Sustitúyese el texto del inciso d) del Artículo 1° del Decreto Ley 22518, por el siguiente:

"d) El monto de los derechos de importación que constituyan ingresos del Tesoro Público, pendientes de cancelación y los que se generen por el término de dos (2) años a partir de la vigencia del presente Decreto Ley, que deba abonar Petróleos del Perú (PETROPERU) directamente o por cuenta de las Empresas Contratistas por la importación de bienes, equipos, maquinarias y materiales, destinados a las operaciones de exploración y explotación petrolíferas".

Artículo 2°— Los tributos a que se refieren el inciso d) del Artículo 1° del Decreto Ley 22518 y que a la fecha se encuentren sin abonar, se liquidarán sin moras ni multas, dentro de un plazo de 60 días, contados a partir de la vigencia del presente Decreto-Ley.

Artículo 3°— El Ministerio de Economía y Finanzas queda facultado para dictar las disposiciones que estime pertinentes para la mejor aplicación de lo establecido en el presente Decreto-Ley.

Artículo 4°— Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP, PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP, LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante AP, CARLOS TIRADO ALCORTÁ, Ministro de Marina.

Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP, JOSE GUÁBLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

Vicealmirante AP JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de Brigada EP RENE BALAREZO VALLEBUONA, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP, CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante AP JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

Mayor General FAP, JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP, FERNANDO VELIT SABATTINI, Ministro del Interior, Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP, CARLOS GAMARA PEREZ EGAS, Ministro de Agricultura y Alimentación.

POR TANTO:

Mando sé publique y cumpla.

Lima, 28 de Noviembre de 1979.

General de División EP, FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP, PEDRO RICHTER PRADA.

Teniente General FAP, LUIS ARIAS GRAZIANI.

Vicealmirante AP, CARLOS TIRADO ALCORTA

Doctor, JAVIER SILVA RUETE.